



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/G3-0771/06/24

Oficio N°: SG.LP.08-2024/2067

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de junio de 2024

HORACIO ALMAZAN RODRIGUEZ

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 21 de Junio de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SG.FO.08-2024/68 de fecha 14 de Junio de 2024 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final	Postf
CONJUNTO PREDIAL CONFORMADO POR LOS LOTES 5, 10 Y 24 UBICADOS EN LA COLONIA SAN IGNACIO DE LOS ALMANZAN, MUNICIPIO DE GUDALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA., Guadalupe y Calvo, D-08-029-LOT-010/24, madera en rollo diámetros gruesos, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 275.000 Metros cúbicos rollo	18	1	18	28159626	28159643	
CONJUNTO PREDIAL CONFORMADO POR LOS LOTES 5, 10 Y 24 UBICADOS EN LA COLONIA SAN IGNACIO DE LOS ALMANZAN, MUNICIPIO DE GUDALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA., Guadalupe y Calvo, D-08-029-LOT-010/24, madera en rollo, <i>Quercus spp.</i> , (), 109.000 Metros cúbicos rollo	12	1	12	28159644	28159655	
CONJUNTO PREDIAL CONFORMADO POR LOS LOTES 5, 10 Y 24 UBICADOS EN LA COLONIA SAN IGNACIO DE LOS ALMANZAN, MUNICIPIO DE GUDALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA., Guadalupe y Calvo, D-08-029-LOT-010/24, madera en rollo diámetros delgados, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 99.000 Metros cúbicos rollo	7	1	7	28159656	28159662	
CONJUNTO PREDIAL CONFORMADO POR LOS LOTES 5, 10 Y 24 UBICADOS EN LA COLONIA SAN IGNACIO DE LOS ALMANZAN, MUNICIPIO DE GUDALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA., Guadalupe y Calvo, D-08-029-LOT-010/24, brazuelos, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 37.000 Metros cúbicos rollo	4	1	4	28159663	28159666	
CONJUNTO PREDIAL CONFORMADO POR LOS LOTES 5, 10 Y 24 UBICADOS EN LA COLONIA SAN IGNACIO DE LOS ALMANZAN, MUNICIPIO DE GUDALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA., Guadalupe y Calvo, D-08-029-LOT-010/24, brazuelos, <i>Quercus spp.</i> , (), 14.000 Metros cúbicos rollo	2	1	2	28159667	28159668	

José Benito Herrera Molina
04/07/2024





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/G3-0771/06/24

Oficio N°: SG.LP.08-2024/2067

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de junio de 2024

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2024.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICINAS DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

DR. MARCOS DELGADO RÍOS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. MARCOS DELGADO RÍOS, EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Secretario de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado.- Presente
Delegado de la Profepa en Chihuahua.- Presente
Gerente Estatal de la Conafor.-Región VI.- Presente

MDR/SRU/RCD/gpe

